

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

#### **RESOLUCIÓN ENS/1338/2017, de 2 de junio, de modificación de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, por la que se organiza el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior.**

Mediante la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio (DOGC núm. 6158, de 27.6.2012), se organizó el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior.

Mediante la Resolución ENS/1626/2016, de 28 de junio, se modificó la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, en el sentido de sustituir en toda la Resolución la denominación de "curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior" por la nueva denominación de "curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior".

La Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, permite acceder al curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, prevista en el anexo 2 únicamente a quien posee el título de técnico y establece unos efectos concretos.

Se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar y completar la regulación para posibilitar, a los efectos correspondientes, el acceso a las personas que posean el título de técnico deportivo.

Por todo el expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial

Resuelvo:

Se modifica el apartado 2.5 del anexo 2, de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio (DOGC núm. 6158, de 27.6.2012), por la que se organiza el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, que queda redactado de la manera siguiente:

#### "2.5 Acceso

2.5.1 Pueden acceder las personas que posean el título de técnico así como aquellas a que estén cursando un ciclo de grado medio de formación profesional inicial.

2.5.2 Pueden acceder las personas a que posean el título de técnico deportivo a los efectos previstos en el apartado 2.6c) del anexo 2."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-17160060-2017

Barcelona, 2 de junio de 2017

Meritxell Ruiz Isern  
Consejera de Enseñanza

(17.160.060)